



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00266-00
Demandante (s):	Pedro Alberto Trujillo Olaya
Demandado (s):	Cootrautol
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente

Atendiendo que el apoderado de la parte demandante no remitió a este despacho evidencia de la notificación al demandado conforme a lo reglado por el Decreto 806 del 2020 y en vista que la parte pasiva COOTRAUTOL compareció al proceso a través de apoderado como consta en el numeral 15 del expediente digital, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en la fecha de notificación de esta providencia, tal como lo dispone el artículo 301 del CGP.

Por secretaría remítase al apoderado de la demandada link de acceso al expediente y contrólense términos.

Respecto del escrito de contestación de demanda, se decidirá en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería al doctor JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO como apoderado de la demandada, conforme al poder que reposa en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5920a7bcb15a0c86b5764cb23361fb03980097542a5427580c93e92a2c3f9c**

Documento generado en 09/06/2022 01:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>